CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de marzo de 2017. A despacho del señor Juez las presentes diligencias advirtiendo que se proyectó auto que no corresponde a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ANDRÉS PRAJALES DELGADO Secretario Oficina de Ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 17001-4003-010-2011-00060-00 Auto Nº 975

Vista la constancia de secretaría que antecede, y habida consideración que efectivamente por error humano se proyectó auto que no correspondía a lo solicitado por la parte demandante a folio 41 del presente cuaderno, se hace menester dejar sin efectos el proveído del 09 de febrero de 2017. (ver folio 42).

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a resolver el memorial a folio 41 del presente cuaderno, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se decrete medida cautelar.

Por ser procedente de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta como medida cautelar dentro del proceso de la referencia, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado MIGUEL ÁNGEL BASTIDAS LÓPEZ en las entidades bancarias mencionadas en el escrito de medidas (Folio 41 cuaderno 2). A través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, líbrese el correspondiente oficio dirigido al respectivo gerente, limitando la medida a 30.000.000.00.

PABLO ANDRES ARANGO HINCAPIÈ

NOTAFIQUESE Y CÚMPA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 095

Manizales, ___

ANDR

March (A)

de 2016

Secretario

Mdaccach